



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

la resolución decanal N° 935 del 25 de julio de 2014 por la que se aprueba la suscripción de una adenda con el Sr. Jorge Bruno De Philippis;

Y CONSIDERANDO:

que con posterioridad se modificaron la cantidad de horas a cumplir por el agente, que debe modificar dicha adenda y por ende el anexo 1 de la resolución decanal N° 935;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reemplazar el Anexo N 1º de la resolución decanal N° 935 del 25 de julio de 2014, por el Anexo N° 1 de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese

CORDOBA, 04 AGO 2014
RESOLUCION N°: 989
e.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



RESOLUCIÓN Nº 989

PLANILLA ANEXA Nº1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, el 25 día del mes de julio de 2014, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal Nº 1652 del año 2013 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Señor Jorge Bruno De Philippis, DNI. Nº 33.215.061, con domicilio en calle Paraná nº 695, 3º piso, Dpto. 9 Bº Nueva Córdoba, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar para el periodo agosto a Diciembre del 2014:

- La **Cláusula Segunda** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la carga horaria: en vez de "con una carga horaria de 25 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 13". **Debe decir "con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 16"**.
- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos cinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5800,00) mensuales por los meses de enero a Junio y pesos seis mil quinientos quince con 00/100 (\$ 6515,00) mensuales por los meses de julio a diciembre". **Debe decir "como remuneración la suma de pesos cinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5800,00) mensuales por los meses de enero a Junio, pesos seis mil quinientos quince con 00/100 (\$ 6515,00) mensuales por el mes de julio y pesos nueve mil trescientos veintitrés con 00/100 (\$ 9323,00) por los meses de agosto a diciembre"**.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES